

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 12691** *Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.*

Visto el texto del Acuerdo, de fecha 29 de octubre de 2012, de la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, por el que se añade una disposición adicional decimoctava al citado Convenio colectivo (código de convenio n.º 90012022011999), Acuerdo que fue suscrito, de una parte, por los designados por la Administración del Estado en representación de la misma, y, de otra, por las centrales sindicales CC.OO., UGT, CSI-F, CIG y ELA en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 2014.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Comisión Negociadora del III Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión de 29 de octubre de 2012,

ACUERDA

Primero.

Añadir al III Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado una disposición adicional decimoctava con el siguiente texto:

«Disposición adicional decimoctava.

1. Se incorpora al presente Convenio colectivo el “Acuerdo de asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación” de 29 de octubre de 2012.

2. Por la CIVEA se procederá, en su caso, a realizar las adaptaciones correspondientes en el texto de este Convenio, con objeto de su adaptación al contenido del citado Acuerdo.»